



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2149

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2016-00331-00
DEMANDANTE: Jesús Marino Ospina Mena
DEMANDADOS: Oscar González
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Catorce Septiembre (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante no establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 60.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		6-abr-16
DIAS	24	
TASA EFECTIVA	30,81	
FECHA DE CORTE		31-jul-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	25,77	
TIEMPO DE MORA	1915	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,26
	\$
INTERESES	1.084.800,00

RESUMEN FINAL



TOTAL MORA	\$ 83.875.400
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 60.000.000
SALDO INTERESES	\$ 83.875.400
DEUDA TOTAL	\$ 143.875.400

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 2.440.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.356.000,00
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 3.796.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.356.000,00
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 5.200.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.404.000,00
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 6.604.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.404.000,00
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 8.008.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.404.000,00
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 9.448.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.440.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 10.888.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.440.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 12.328.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.440.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 13.792.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.464.000,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 15.256.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.464.000,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 16.720.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.464.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 18.184.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.464.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 19.648.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.464.000,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 21.112.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.464.000,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 22.552.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.440.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 23.992.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.440.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 25.432.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.440.000,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 26.806.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.374.000,00
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 28.180.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.374.000,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 29.554.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.374.000,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 30.922.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.368.000,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 32.290.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.368.000,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 33.658.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.368.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 35.014.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.356.000,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 36.370.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.356.000,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 37.726.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.356.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 39.052.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.326.000,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 40.372.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.320.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 41.686.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.314.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 42.988.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.302.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 44.284.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.296.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 45.574.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.290.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 46.852.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.278.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 48.160.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.308.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 49.450.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.290.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 50.734.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.284.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 52.024.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.290.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 53.308.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.284.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 54.592.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.284.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 55.876.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.284.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 57.160.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.284.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 58.432.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.272.000,00

nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 59.698.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.266.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 60.958.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.260.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 62.212.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.254.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 63.484.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.272.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 64.750.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.266.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 65.998.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.248.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 67.216.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.218.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 68.428.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.212.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 69.640.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.212.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 70.864.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.224.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 72.094.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.230.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 73.306.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.212.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 74.506.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.200.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 75.682.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.176.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 76.846.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.164.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 78.028.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.182.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 79.198.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.170.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 80.362.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.164.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 81.520.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.158.000,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 82.678.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.158.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 83.836.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.196.600,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 83.836.800,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 100.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-oct-16
DIAS	15	
TASA EFECTIVA	32,99	
FECHA DE CORTE		31-jul-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	25,77	
TIEMPO DE MORA	1726	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
	\$
INTERESES	1.200.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 125.244.333
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 100.000.000
SALDO INTERESES	\$ 125.244.333
DEUDA TOTAL	\$ 225.244.333

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 3.600.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.400.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 6.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.400.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 8.440.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.440.000,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 10.880.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.440.000,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 13.320.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.440.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 15.760.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.440.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 18.200.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.440.000,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 20.640.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.440.000,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 23.040.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.400.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 25.440.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.400.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 27.840.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.400.000,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 30.130.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.290.000,00
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 32.420.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.290.000,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 34.710.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.290.000,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 36.990.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.280.000,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 39.270.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.280.000,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 41.550.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.280.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 43.810.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.260.000,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 46.070.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.260.000,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 48.330.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.260.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 50.540.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.210.000,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 52.740.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.200.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 54.930.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.190.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 57.100.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.170.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 59.260.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.160.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 61.410.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.150.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 63.540.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.130.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 65.720.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.180.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 67.870.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.150.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 70.010.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.140.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 72.160.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.150.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 74.300.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.140.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 76.440.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.140.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 78.580.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.140.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 80.720.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.140.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 82.840.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.120.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 84.950.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.110.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 87.050.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.100.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 89.140.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.090.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 91.260.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.120.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 93.370.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.110.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 95.450.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.080.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 97.480.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.030.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 99.500.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 101.520.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00

ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 103.560.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.040.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 105.610.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.050.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 107.630.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 109.630.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 111.590.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.960.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 113.530.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.940.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 115.500.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.970.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 117.450.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.950.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 119.390.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.940.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 121.320.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.930.000,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 123.250.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.930.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 125.180.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.994.333,33
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 125.180.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 60.000.000
Intereses de mora	\$ 83.875.400
Capital	\$ 100.000.000
Intereses de mora	\$ 125.244.333
	\$369.119.733

TOTAL DEL CRÉDITO: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$369.119.733,00)

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, para continuar con el trámite procesal pertinente, observa el despacho que se encuentra pendiente resolver, petición proveniente del ejecutante acerca de oficiar a la Oficina de Catastro, a fin de que se expida el certificado de avalúo catastral del bien inmueble inmerso en el presente proceso.

Finalmente, el togado solicitó se oficie a los residentes del inmueble cautelado en este proceso a fin de que permitan el ingreso del perito evaluador y, se le permita el apoyo de la fuerza pública en caso de ser necesario. En ese orden de ideas, se accederá a ello, con la aclaración de que el apoderado deberá informar oportunamente a los residentes la fecha y hora de la realización de la visita al inmueble para la realización del informe pericial y de ser el caso, deberá solicitar el acompañamiento del secuestre nombrado quien funge como administrador del citado bien.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

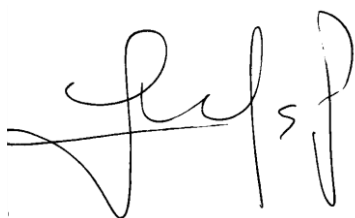
TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$369.119.733,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de julio de 2021, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

TERCERO: OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-257397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por intermedio de la oficina de apoyo librese el oficio correspondiente.

CUARTO: OFICIAR a los residentes del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, para que permitan el ingreso al referido bien del perito JUAN JOSE URIBE DE FRANCISCO. El apoderado judicial de la parte demandante tendrá a su cargo la obligación de informarles oportunamente la fecha y hora de la realización de la visita y, de ser necesario, podrá requerir el acompañamiento del secuestre nombrado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Apa



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1986

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2017-00316-00
DEMANDANTE: Ingeocarbón del Occidente Ltda
DEMANDADOS: Carboneras Elizondo S.A.
CLASEDEPROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el expediente, la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, allegó el Despacho Comisorio fechado del 17 de noviembre de 2020, el cual se encuentra debidamente diligenciado y, será agregado de conformidad.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre y conste en el plenario la devolución del Despacho Comisorio fechado del 17 de noviembre de 2020, debidamente diligenciado, visible a índice 16 de cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. S/N RAD. 2017-00316-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 15:50

 1 archivos adjuntos (1 MB)

dc s-n rad. 2017-00316-00 cumplida.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 15:42

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. S/N RAD. 2017-00316-00

De: Rodriguez Hernandez, Gustavo Adolfo <gustavo.rodriguez@cali.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 20:30

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
germancastano02 <germancastano02@gmail.com>; elizabastidasrivera@hotmail.com

<elizabastidasrivera@hotmail.com>

Asunto: Fwd: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. S/N RAD. 2017-00316-00

----- Forwarded message -----

De: Rodriguez Hernandez, Gustavo Adolfo <gustavo.rodriguez@cali.gov.co>

Date: lun, 12 jul 2021 a las 0:36

Subject: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. S/N RAD. 2017-00316-00

To: <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En relación con el asunto envío comisión cumplida

--



GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Auxiliar Administrativo Gr. 05
Inspección de Policía Permanente Turno 03
Secretaría de Seguridad y Justicia
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) **552 54 11**

Carrera 52 No. 2 – 00 Casa de Justicia Siloe Piso 3º

www.cali.gov.co

--



GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Auxiliar Administrativo Gr. 05
Inspección de Policía Permanente Turno 03
Secretaría de Seguridad y Justicia
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) **552 54 11**

Carrera 52 No. 2 – 00 Casa de Justicia Siloe Piso 3º

www.cali.gov.co



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

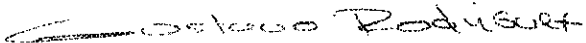


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del inspector de policía, informándole que correspondió por reparto de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, Despacho Comisorio No.S/N, Radicado No.2017-00316-00, proveniente del JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE, la comisión se encuentra cumplida. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 DE JUNIO DE 2021

Auxiliar Administrativo


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Santiago de Cali, 29 DE MAYO DE 2021

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloe, de Santiago de Cali,

DISPONE:

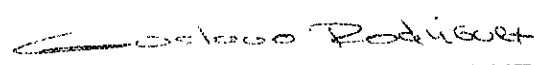
Primero: Remitir el Despacho Comisorio No.S/N a su lugar de origen, es decir al JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE por las razones expuestas.

Segundo.- Va constante de VEINTE (36) folios escritos.

Tercero.- Déjese anotada su salida y cancelada su radicación en los Libros del Despacho.

CUMPLASE


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspector de Policía urbana
Categoría Especial


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
Auxiliar Administrativo

le desma

SEÑORES OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA
ALCALDÍA DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

GERMÁN DE JESÚS CASTAÑO RODRÍGUEZ, mayor, vecino y domiciliado en Cali, con residencia en la calle 2 No. 19-250, casa 12, Hacienda El Pino, Jamundí, abogado con T. P. No. 24.524 del C.S.J y C.C. No. 14.995 668 de Cali, respetuosamente le manifiesto que anexo al despacho comisorio emanado del juzgado 20 civil del circuito de Cali, del 17 de noviembre de 2020, certificados de tradición de los inmuebles con matrícula No. 370-83301 y 370-828963, al igual que copia de las escrituras públicas No. 3633 y 0924 del 13 de octubre de 2009 y 26 de marzo de 2010, en su orden, ambas de la notaría novena de Cali, documentos en los cuales parecen los linderos y planos que permiten la ubicación de los inmuebles, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en el despacho comisorio referido, en cuanto al anexo de copia de los linderos y ubicación de los inmuebles

Dirección oficina: Calle 12 No. 6- 56, ofc. 318, Cali

Residencia: Calle 2 No. 19- 250, Casa 12, Hacienda El Pino, Jamundí

Correo: german.castano01@usc.edu.co

Cel: 3104742477

Tel fijo: 2885324

Atte.

GERMÁN DE JESÚS CASTAÑO RODRÍGUEZ

C. C. No. 14.995.668 de Cali

T. P. No. 24.524 del C.S.J.

 	Radicado No:	202141730100063592
	Fecha Radicado:	2021-01-20 15:56:09
	Usuario Radicador: Ac-Belkin Alice	Folios: 27
	Palacio Campo	
	Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	
	Remitente: GERMÁN DE JESÚS CASTAÑO RODRÍGUEZ	
Visite Nuestra Página:		
Avenida 2 Norte #10 - 70 Línea 8879020		
		



DESPACHO COMISORIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI

HACE SABER

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO)
(Según directrices del Consejo Superior de la Judicatura)

Que en el proceso que se indica más adelante se dictó auto mediante el cual se remite para la práctica de la diligencia de secuestro del siguiente bien:

COMISIONAR a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-828963** y del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-83301** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la demandada **CARBONERAS ELIZONDO S.A.**

Se les conceden facultades a los comisionados para subcomisionar y para designar al secuestre, Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

PROCESO	EJECUTIVO
DTE	INGEOCARBON DEL OCCIDENTE LTDA NIT. 805.001.798-3
DDO:	CARBONERAS ELIZONDO S.A. NIT. 890.318.423.8
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2017-0031600

INSERTOS: Actúa como apoderada judicial de la parte demandante el Dr. GERMAN DE JESUS CASTAÑO RODRIGEZ T.P. 24.524 DEL C. S. de la J. y C.C. 14.995.668 de Cali.

Se anexan copia de los linderos y ubicación de los inmuebles

Para su pronto diligenciamiento y Devolución se libra el presente despacho hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA





NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI. ---

ESCRITURA PUBLICA No. 3.633 -----

FECHA: OCTUBRE 13 de 2.009 -----

CONTRATOS: **ACTUALIZACION DE AREA Y DIVISION MATERIAL.** -----

COMPARECIENTE: SOCIEDAD "**CARBONERAS ELIZONDO S.A.**", NIT No. 890.318.423-8-----

CUANTIA: \$ **0.00** MCTE.-----

MATRICULA INMOBILIARIA No. **370-83301.**-----

PREDIO CATASTRAL No. **Y-001200050001**-----

UBICACION DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO: PREDIO DENOMINADO "**LA CIENAGA**", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, JURSDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)-----

(Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución No.1156 de 1.996 de la Superintendencia de Notariado y Registro).-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES -----
(3.633) -----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CIRCULO DE CALI, CUYO(A) NOTARIO(A) TITULAR -----

ES EL(LA) DOCTOR(A) **MIRYAN PATRICIA BARONA MUNEZ**-----

A LOS TRECE ----- (13---) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) SE HA OTORGADO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.-----

Compareció **ANTONIO BARBERENA SAAVEDRA** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía número **4.604.236** expedida de Cali, quien obra en su condición de Gerente y Representante legal de la Sociedad comercial "**CARBONERAS ELIZONDO S.A.**" con Nit No. 890.-----

318.423-8, entidad con domicilio en Cali, constituida por escritura pública No.2.009 del 4 de junio de 1.979, de la Notaría Tercera (3a.) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali (Valle), el día 19 de junio de 1.979, bajo el No.4036 del libro IX, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali (Valle), el cual se protocoliza con el presente instrumento público, y debidamente autorizado por la Junta Directiva según consta en el acta No.02 de fecha **05 DE MARZO DE 2.009**, la cual se protocoliza con el presente instrumento público, y manifestó:-----

PRIMERO: Que la sociedad **"CARBONERAS ELIZONDO S.A."** es la actual propietaria del siguiente bien inmueble: Un predio denominado la **CIENAGA**, contiguo al predio Elizondo al que le corresponde la ficha catastral No. **Y-001200050001**, situada en el corregimiento de Golondrinas, jurisdicción del Municipio de Cali, predio del cual se han realizado varias ventas parciales y finalmente quedó con un área superficial real actual de **63 HECTAREAS 7.350 METROS CUADRADOS**, según certificación expedida el 23 de septiembre de 2.009 por la Subdirección de Catastro Municipal de Santiago de Cali (Valle), la cual se protocoliza con el presente instrumento público, y cuyos linderos actuales son los siguientes:

NORTE con el comunero de arroyohondo, y sirve límite una línea quebrada que baja de la primera guadua del retiro;

ORIENTE: Con el comunero de menga y sirve de límite una quebrada que está formada por la baja de la primera guadua del retiro y otra que baja del alto de los montecitos hasta su desembocadura en la quebrada del Chocho; **SUR:** Con el predio de los limones y sirve de límite la quebrada el Chocho desde su unión con la quebrada que forma el límite oriental siguiendo aguas arriba hasta el sitio denominado

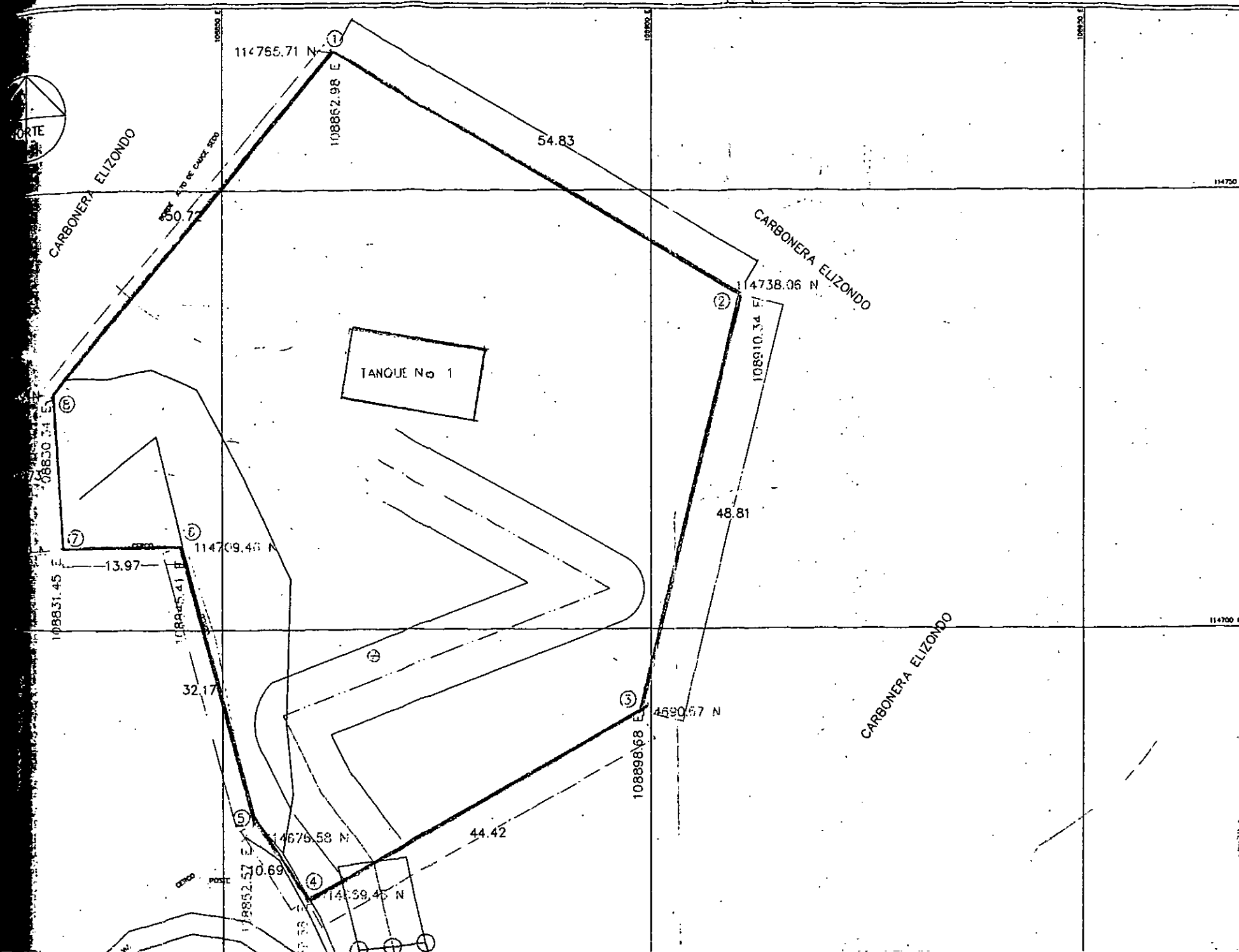


GALERAS y OCCIDENTE: Con el predio Elizondo, de propiedad de Barberena Hnos. Ltda. que sirve de límite una chamba o peinado que parte del sitio denominado galeras y termina en la quebrada que baja de la primera guadua el retiro o punto de partida. **SEGUNDO:** Que el inmueble anteriormente descrito y alinderado, está distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-83301** de la Oficina de Registro de Cali y le corresponde la ficha catastral No. **Y-001200050001**.

TERCERO: Que el predio antes descrito le fue adquirido por la Sociedad "**CARBONERAS ELIZONDO S.A.**", mediante la escritura publica No. **3.685** del **17** del mes de **septiembre** de **1.979**, de la Notaria **Tercera (3a.)** del Circulo de Santiago de Cali (Valle). **CUARTO:** Que por medio de este instrumento público y poder para disponer libremente de lo suyo, sin violar ninguna disposición legal procede a **DIVIDIR MATERIALMENTE**, la propiedad del lote antes descrito y alinderado denominado como la **CIENAGA**, del cual se segregara un lote con una cabida superficial de **4.634 Metros cuadrados** el cual quedará con los siguientes linderos, Por el **NORTE:** En línea quebrada del punto 1 al punto 2 en 54, 83 metros lineales, lindero con predio de propiedad de la sociedad Carbonera Elizondo S.A; por el **ORIENTE:** del punto 2 al punto 3 en 48,81 metros lineales, lindero con predio de propiedad de la sociedad Carbonera Elizondo S.A; Por el **SUR:** Partiendo del punto 3 al punto 4 en 44,42 metros lineales, lindero con predio de propiedad de la sociedad Carbonera Elizondo S.A; y por el **OCCIDENTE:** En varios segmentos de recta que parten del punto 4 al punto 5 en 10,69 metros lineales; del punto 5 al punto 6 en 32,97 metros lineales siguiendo rumbo Occidente del punto 6 al punto 7 en 13.97

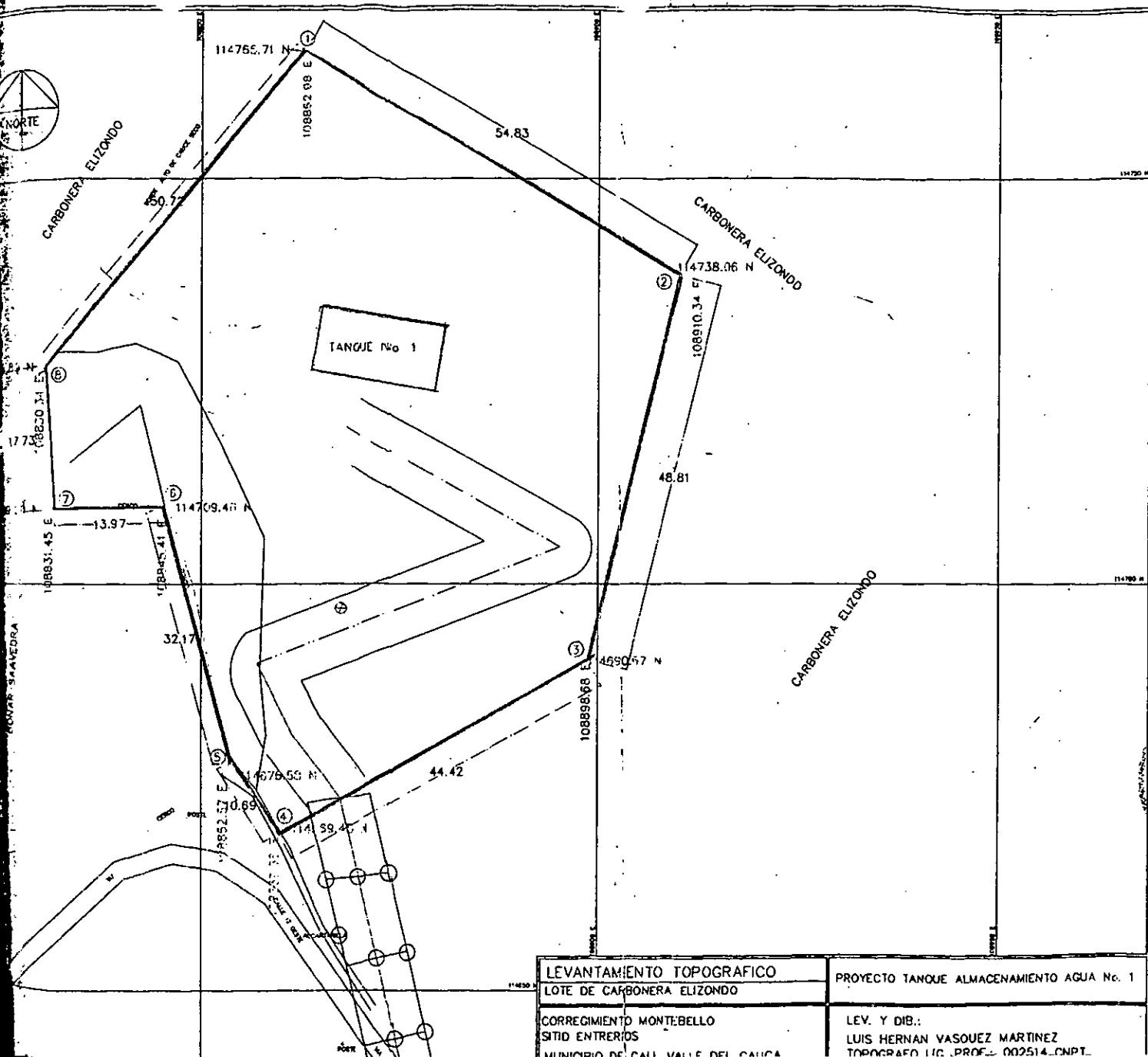
metros lineales, del punto 7 al punto 8 en 17.73 metros lineales del punto 8 al punto 1 o punto de partida en 50.,72 metros lineales, lindero con predio de propiedad de la sociedad Carbonera Elizondo S.A. **CUARTO:** Que una vez segregado dicho lote el predio de mayor extensión quedar con los mismos linderos pero con un área de **63 HECTAREAS 2.716 METROS CUADRADOS**, y cuyos linderos son los siguientes: Por el **NORTE** con el comunero de arroyohondo, y sirve límite una línea quebrada que baja de la primera guadua del retiro; **ORIENTE:** Con el comunero de menga y sirve de límite una quebrada que está formada por la baja de la primera guadua del retiro y otra que baja del alto de los montecitos hasta su desembocadura en la quebrada del Chocho; **SUR:** Con el predio de los limones y sirve de límite la quebrada el Chocho desde su unión con la quebrada que forma el límite oriental siguiendo aguas arriba hasta el sitio denominado Galeras y **OCCIDENTE:** Con el predio Elizondo de propiedad de Barberena Hnos. Ltda., que sirve de límite una chamba o peinado que parte del sitio denominado galeras y termina en la quebrada que baja de la primera guadua el retiro o punto de partida. **QUINTO:** Que el inmueble que se segrega no tiene construcción alguna, pues se destinara a la construcción de un tanque de almacenamiento de agua y se encuentra libre de todo gravamen, hipotecas, embargos, demandas civiles y limitaciones al dominio. **SEXTO:** Con la presente escritura se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali y a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, la apertura de la correspondiente matrícula inmobiliaria y numero catastral al predio que es producto de esta división material. **SEPTIMO:** Que junto con esta división se protocoliza el plano de levantamiento topográfico pertinente a esta división efectuado por Luis Hernán Vásquez Martínez, matrícula profesional No 02514 CNPT. **OCTAVO:** De acuerdo con los Art.

234



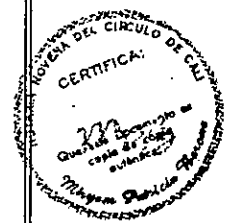
CERTIFICA:
Que el documento es
copio de la
original
Miguel Roldán

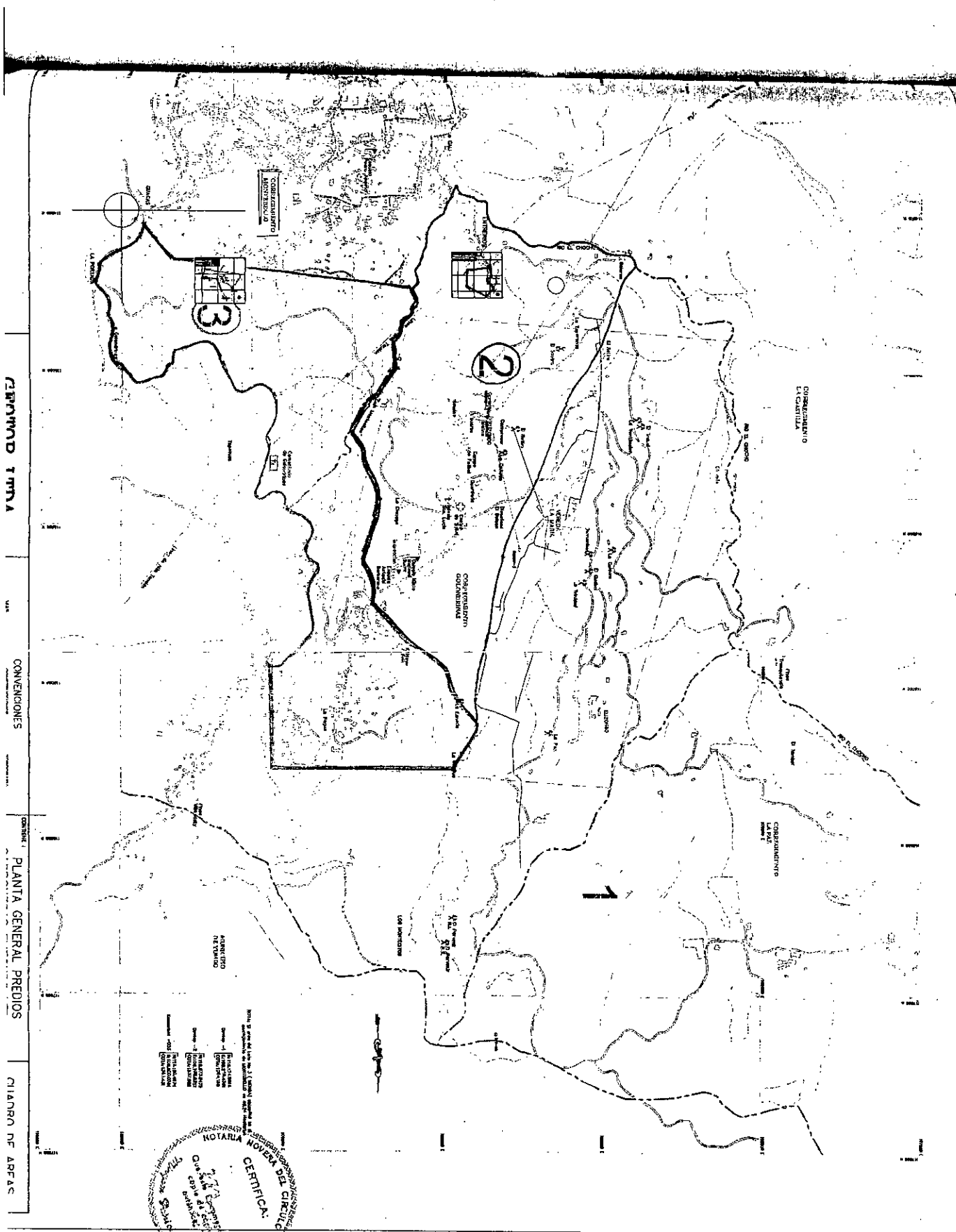
114755.71 N
108852.98 E
54.83
114738.06 N
108910.34 E
48.81
114709.40 N
108898.98 E
44.42
114676.55 N
108852.57 E
32.17
114645.41 E
13.97
108831.45 E
1773830.34 E



Topográfico pertinente a
Luis Hernández Martínez, matriz

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOTE DE CARBONERA ELIZONDO	PROYECTO TANQUE ALMACENAMIENTO AGUA No. 1
CORREGIMIENTO MONTEBELLO SITIO ENTRERIOS MUNICIPIO DE CALI VALLE DEL CAUCA	LEV. Y DIB.: LUIS HERNAN VASQUEZ MARTINEZ TOPOGRAFO LIC. PROF. 002514-CNPT.





NOTA: El area del Lote No. 3 (MORSA) ubicada en
cerrocerria de MONTUCCIO es de 48.24 Hectas

Overlap = 1 $\left\{ \begin{array}{l} \text{m125.124.8618} \\ \text{E1108.1734.3391} \\ \text{C013.1794.799} \end{array} \right.$

Outing -2 [12 FEB 1971 0423
IN 100.75A-0372
OUT 100.75A-0372]

10121934874

**MUNICIPIO
DE YUMBO**

NOTARIA HOVERA DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICA:

Que este documento es
copia de copia
autentica

AA 37637337



6° del Decreto 564 de 2006, —no— se
requiere —licencia— de —subdivisión
cuando se trate de subdivisiones por
motivo de la ejecución de una obra de
utilidad pública, como es el caso que
nos ocupa, pues el predio será utili-

zado para la construcción de un tanque de almacenamiento de
agua para el mejoramiento del acueducto de Montebello,
concepto que se protocoliza con el presente instrumento
público. **NOVENO:** Se protocoliza, plano general del predio,
plano del lote segregado, concepto jurídico sobre la
inecesidad —de— requerir —la— licencia —de— subdivisión,
Autorización de la CVC No 012198 en la cual autorizan la
adecuación de dos lotes para la construcción de tanques y
el concepto de planeación municipal en la cual manifiestan
que la obra es de utilidad pública.-----

(HASTA AQUI LA MINUTA ELABORADA CON DATOS SUMINISTRADOS
POR —EL—COMPARECIENTE)—LEIDO—EL—PRESENTE—INSTRUMENTO
PUBLICO POR—EL COMPARECIENTE y ADVERTIDO DEL REGISTRO
DENTRO—DEL—TERMINO —LEGAL,—LO— FIRMA —EN—PRUEBA— DE
ASENTIMIENTO JUNTO CON EL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN EN ESTA
FORMA LO AUTORIZA.-----

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIO EN LAS HOJAS DE PAPEL
NOTARIAL NUMEROS AA-40549391/92 y 37637337. -----

DERECHOS: \$ 83.220.00 ----(RESOLUCION No.9.500 DE DIC. 31/
2.008). -----IVA:\$ 22.879.00. -----FONDO:\$ ---- 3.465.00

SUPERINTENDENCIA: \$ 3.465.00 ENMENDADO "40549391/92 y 37637337, 83.
220.00, 22.879.00" SI VALE. -----

Barberena
ANTONIO BARBERENA SAAVEDRA

C.C.No. 4.604.236 DE CALI(VALLE)

EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "CARBONERAS ELIZONDO S.A"

Miryam Patricia Barona
NOTARIA NOVENA DE CALI



COPIA SIMPLE

Recibo No.

11 OCT 2009

TACCO
URACION



#0924 m a 2026/2010
AA 12613650

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI. ---

ESCRITURA PUBLICA No. 0924 ---

FECHA: MARZO 26 de 2.010 ---

CONTRATO: **ACLARACION.** ---

COMPARECIENTES: SOCIEDAD "CARBONERAS ELI-

ZONDO S.A", NIT No. 890.318.423-8, ANTONIO RÚA LÓPEZ, C.C.
No.467.311 de Cali y OMAR DE JESÚS URIBE, C.C.No. 16.633.
483 de Cali(Valle). ---

CUANTIA: \$ 0.00 MCTE. ---

MATRICULA INMOBILIARIA No.370-83301. ---

PREDIO CATASTRAL No.Y-001200050001 ---

UBICACION DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO: PREDIO
DENOMINADO "LA CIENAGA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE
GOLONDRINAS, JURSDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
(VALLE) ---

Libertad y Orden
(Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución
No.1156 de 1.996/de la Superintendencia de Notariado y Re-
gistro). ---

ESCRITURA PUBLICA No: CERO NOVECIENTOS VEINTICUATRO (0924) ---

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA
NOVENA (9a.) DEL CIRCULO DE CALI, CUYO(A) NOTARIO(A) ENCARGADO

ES EL(LA) DOCTOR(A) JOSE ALBERTO NARANJO BUITRAGO ---

A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO ---

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) --- SE HA OTORGADO LA PRESENTE

ESCRITURA PUBLICA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: ---

Compareció ANTONIO BARBERENA SAAVEDRA, mayor de edad, veci-
no de Santiago de Cali(Valle), identificado con la cédula
de ciudadanía número 4.604.236 expedida de Cali, quien obra
en su condición de Gerente y Representante legal de la So-
ciedad comercial "CARBONERAS ELIZONDO S.A," con Nit. No.

26 MAR 2010

Recibo No.

LIQUIDADA 3303

890.318.423-8, entidad con domicilio en Cali, constituida por escritura pública No.2.009 del 4 de junio de 1.979, de la Notaría Tercera (3a.) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali (Valle), el día 19 de junio de 1.979, bajo el No.4036 del libro IX, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali (Valle), el cual se protocoliza con el presente instrumento público, **ANTONIO RÚA LÓPEZ** mayor de edad, domiciliado en Cali identificado con la cedula No.467.311 de Cali, de estado civil como aparece al pie de su respectiva firma, y **OMAR DE JESÚS URIBE** mayor de edad, domiciliado en Cali identificado con la cedula No 16.633.483 de Cali, de estado civil como aparece al pie de su respectiva firma, hábiles para contratar y obligarse y manifestaron.-----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública No.3633 de Octubre 13 de 2009 de la Notaría Novena de Cali aun sin registrar la sociedad "**CARBONERAS ELIZONDO S.A.**" procedió a realizar aclaración de área y división material del predio denominado Ciénaga situado en el corregimiento de Golondrinas, jurisdicción del Municipio de Cali, predio al cual se le han realizado varias ventas parciales y finalmente quedó con un área superficial real actual de **63 HECTAREAS 7.350 METROS CUADRADOS**. **SEGUNDO:** Que tal y como se expresa en la cláusula anterior sobre este predio anteriormente descrito y alinderado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.**370-83301** de la Oficina de Registro de Cali y *ficha catastral* No.**Y=001200050001**: se le han realizado ventas parciales de la nuda propiedad sobre franjas de terreno así: **1.** Por escritura pública No.2419 del 4 de agosto de 1998, la Sociedad Carboneras Elizondo transfirió un lote de terreno con un área de 424,84 m2 al señor **Omar de Jesús Uribe**, quien se identifica con la cedula No 16.633.483 de



AA/42613651

Cali. 2. Por escritura pública No.622 del 16 de marzo de 1998, la Sociedad Carboneras Elizondo transfirió un lote de terreno con un área de 250 m2 al señor **Antonio Rúa López**, quien se identifica con la cedula No.467.311 de

Cali. **TERCERO:** Que por medio de la escritura pública No. 3633 del 13 de octubre de 2009 aun. sin registrar se procedió a dividir materialmente la propiedad del lote antes descrito y alinderado denominado como **CIENAGA**, del cual se segregara un lote con una cabida superficial de **4.634 Metros cuadrados** y que para que proceda dicha división es necesario la comparecencia y aceptación de los señores **ANTONIO RÚA LÓPEZ** mayor de edad, domiciliado en Cali identificado con la cedula No.467.311 de Cali, de estado civil como aparece al pie de su respectiva firma, y **OMAR DE JESÚS URIBE** mayor de edad, domiciliado en Cali identificado con la cedula No.16.633.483 de Cali, de estado civil como aparece al pie de su respectiva firma, quienes aceptan expresamente la segregación que se pretende mediante el mencionado instrumento público para efectos de que se surta el registro de la división material y así obtener un predio con un área de **4.634 Metros cuadrados** el cual quedará con los siguientes linderos, Por el **NORTE:** En línea quebrada del punto 1 al punto 2 en 54, 83 metros lineales, lindero con predio de propiedad de la sociedad Carbonera Elizondo S.A; por el **ORIENTE:** del punto 2 al punto 3 en 48,81 metros lineales, lindero con predio de propiedad de la sociedad Carbonera Elizondo S.A; Por el **SUR:** Partiendo del punto 3 al punto 4 en 44,42 metros lineales, lindero con predio de propiedad de la sociedad Carbonera Elizondo S.A; y por el **OCCIDENTE:** En varios segmentos de recta que parten del

punto 4 al punto 5 en 10,69 metros lineales; del punto 5 al punto 6 en 32,97 metros lineales siguiendo rumbo Occidente del punto 6 al punto 7 en 13.97 metros lineales, del punto 7 al punto 8 en 17.73 metros lineales del punto 8 al punto 1 o punto de partida en 50.,72 metros lineales, lindero con predio de propiedad de la sociedad Carbonera Elizondo S.A. **CUARTO:** Que una vez segregado dicho lote el predio de mayor extensión quedar con los mismos linderos pero con un área de **63 HECTAREAS 2.716 METROS CUADRADOS**, y cuyos linderos son los siguientes: Por el **NORTE** con el comunero de arroyohondo, y sirve límite una línea quebrada que baja de la primera guadua del retiro; **ORIENTE:** Con el comunero de menga y sirve de límite una quebrada que está formada por la baja de la primera guadua del retiro y otra que baja del alto de los montecitos hasta su desembocadura en la quebrada del Chocho; **SUR:** Con el predio de los limones y sirve de límite la quebrada el Chocho desde su unión con la quebrada que forma el límite oriental siguiendo aguas arriba hasta el sitio denominado Galeras y **OCCIDENTE:** Con el predio Elizondo de propiedad de Barberena Hnos. Ltda., que sirve de límite una chamba o peinado que parte del sitio denominado galeras y termina en la quebrada que baja de la primera guadua el retiro o punto de partida. **QUINTO:** Con la presente escritura se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali y a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, la apertura de la correspondiente matrícula inmobiliaria y numero catastral al predio que es producto de esta división material.-----
(HASTA AQUI LA MINUTA ELABORADA CON DATOS SUMINISTRADOS POR LOS COMPARECIENTES) LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO POR LOS COMPARECIENTES y ADVERTIDOS DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, LO FIRMA EN PRUEBA DE ASENTIMIENTO JUNTO CON EL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN EN ESTA FORMA



AA 42613652

LO AUTORIZA. -----

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIO EN LAS
HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA-42613
650/51/52. -----

DERECHOS: --- \$ 42.860.00 ----- (RESOLUCIÓN

No. 10.301 DE DIC. 17/2.009) ----- IVA: \$ 13.808.00 ----- FONDO: \$

3.570.00 ----- SUPERINTENDENCIA: \$ 3.570.00 ENMENDADO "DIEZ (2.010),

10.301, DIC. 17/2.009), 3.570.00" SI VALE. -----

Antonio Barberena Saavedra

ANTONIO BARBERENA SAAVEDRA

C.C.No.

EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "CARBONERAS ELIZONDO S.A"

Antonio Rúa López
ANTONIO RUA LÓPEZ

C.C.No.

467.311 Zipapico

ESTADO CIVIL:

Omar de Jesús Uribe

OMAR DE JESÚS URIBE

C.C.No. 16633-483 cali

ESTADO CIVIL:

José Alberto Noriega Quintana

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



COPIA SIMPLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Página 1

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: GOLONDRINAS

FECHA APERTURA: 22-11-1979 RADICACIÓN: 1979-36174 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-11-1979

CODIGO CATASTRAL: Y-012-005-1 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO DENOMINADO LA CIENAGA CONTIGUO AL ANTERIOR Y AL QUE CORRESPONDE CORRESPONDE LA FINCA CATASTRAL Y-012-005-1 SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CALI. ALINDERADO ASI: NORTE: CON EL COMUNERO DE ARROYOHONDO Y SIRVE DE LIMITE UNA LINEA QUEBRADA QUE BAJA DE LA PRIMERA GUADUA DEL RETIRO. ORIENTE: CON EL COMUNERO DE MENGUA Y SIRVE DE LIMITE LA QUEBRADA QUE ESTA FORMADA POR LA QUE BAJA DE LA PRIMERA GUADUA DEL RETIRO Y OTRA QUE BAJA DEL ALTO DE LOS MONTECITOS, HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA QUEBRADA DEL CHOCO. SUR: CON PREDIO DE LOS LIMONES Y SIRVE DE LIMITE LA QUEBRADA DEL CHOCO DESDE SU UNION CON LA QUEBRADA QUE FORMA EL LIMITE ORIENTAL, SIGUIENDO AGUAS ARRIBA HASTA SITIO DENOMINADO GALERAS. OCCIDENTE: CON PREDIO DE ELIZONDO DE PROPIEDAD DE BARBERENA HERMANOS LTDA. QUE SE ANSIFERE POR ESTA MISMA ESCRITURA Y SIRVE DE LIMITE UNA CHAMBA O PEINADO QUE PARTE DEL SITIO DENOMINADO GALERAS Y TERMINA EN LA QUEBRADA QUE BAJA DE LA PRIMERA GUADUA DEL RETIRO. PUNTO DE PARTIDA: DESCONTADA LA VENTA PARCIAL SEGUN ESC.#2830 DEL 28-07-97 (ACLARADA POR ESC.#3601 DEL 26-09-97) DE LA NOT.14 DE CALI, EL AREA ACTUAL ES DE: 676.932,42 MS.2. EQUIVALENTES A 67 HRAS.-6.932,42 MS.2. DESCONTADA VENTA PARCIAL ESC.# 2829 DEL 28-07-97 NOT.14 DE CALI, EL AREA ACTUAL ES DE 674.394.47M2., EQUIVALENTES A 67 HAS.4.394.47M2. DESCONTADA LA VENTA PARCIAL LE RESTA UN AREA DE: 1.076.688.9.M2.OETERMINADO POR SUS LINDEROS.(DECRETO 1711/84). —DESPUES DE REALIZADAS LAS VENTAS PARCIALES QUEDA UN AREA DE 63 HECTAREAS 7.350 M2. ES DECIR 637.350 M2. AREA ACTUAL..... —DESPUES DE LA DIVISION MATERIAL ESCRITURA 3633 DE 13-10-2009 NOTARIA 9 DE CALI, QUEDA UN AREA RESTANTE DE: 632.716 M2. (DCTO 1711/84) DESCONTADA EL AREA DE 1.489 M2. POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CONTENIDA EN LA SENTENCIA 008 DE 31-07-2018, DEL JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, QUEDA UN AREA RESTANTE DE 631.227 M2.

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD "BARBERENA HERMANOS LTDA.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR APORTE DE LOS SOCIOS ANTONIO BARBERENA, JUAN J. BARBERENA, EULALIA ARENAS DE BARBERENA, LUCIA TASCON DE BARBERENA, ROSA BARBERENA DE O'BYRNE Y ANA FRANCISCA (PAQUITA) BARBERENA DE O'BYRNE, EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NRO. 968 DE MARZO 30 DE 1957 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE MAYO SIGUIENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

PREDIO DENOMINADO LA HACIENDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3685 del 17-09-1979 NOTARIA 3 DE CALI

VALOR ACTO: \$414,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BARBERENA HERMANOS LIMITADA

A: SOCIEDAD CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1979 Radicación: 1979-36278

Doc: ESCRITURA 4624 del 14-11-1979 NOTARIA 3 DE CALI

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Página 2

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESC# 3685 ANOTACION #001 EN CUANTO AL AREA DEL PREDIO QUE ES DE 73-2925 HECTARÉAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBERENA HERMANOS LIMITADA

A: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-01-1984 Radicación: 1984-02219

Doc: ESCRITURA 4438 del 30-12-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMUTA PARCIAL LOTE CON AREA 12.800 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

ROJAS DE LOAIZA LEOPOLDINA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-03-1984 Radicación: 1984-10613

Doc: ESCRITURA 642 del 06-03-1984 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 2.100 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

A: MURILLO DE HERRERA MARIA TERESA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-1984 Radicación: 10944

Doc: ESCRITURA 4437 del 30-12-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL: LOTE AREA: 4.932.35 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

AMAYA URIBE ALCIRA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-1984 Radicación: 1984-38966

Doc: ESCRITURA 3162 del 29-06-1984 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

A: BANCO MERCANTIL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4982 del 10-10-1984 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #3162 ANOTACION #006 EN CUANTO A LA DETERMINACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Página 3

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

X

A: BANCO MERCANTIL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-08-1992 Radicación: 53775

Doc: ESCRITURA 6870 del 13-08-1992 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$7,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESC#3162

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

BANCO ANDINO SA, ANTES BANCO MERCANTIL LUEGO, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA S.A

A: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-06-1995 Radicación: 46706

Doc: ESCRITURA 4652 del 14-06-1995 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-10-1997 Radicación: 1997-94129

Doc: ESCRITURA 2830 del 28-07-1997 NOT.CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$320,000

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON AREA:366 MS.2.(MODO DE ADQUIRIR:PRIMERA COLUMNA). B.F.#1209287/01-09-
B.F.1238857/20-10-97).**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

A: CUASPUJ SERGIO LUIS

CC# 6091962 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-10-1997 Radicación: 1997-94131

Doc: ESCRITURA 3601 del 25-09-1997 NOT.CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESC.2830/28-07-97 NOT.14 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ESC.DE ADQUISICION ES LA #3685/17-
09-79 NOT.3 EN DONDE SE REFLEJA LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE TIENE LA ENTIDAD VENDEDORA. B.F.#1241103/20-10-97**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

A: CUASPUJ SERGIO LUIS

CC# 6091962 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Página 4

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-11-1997 Radicación: 1997-102775

Doc: ESCRITURA 2828 del 28-07-1997 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL AREA: 745.50M2 [PRIMERA COLUMNA: MODO DE ADQUIRIR] B.F.#1209291 DEL 01-08-97 Y B.F.#1238856 DEL 20-10-97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LTDA

A: TROCHEZ TRUQUE JORGE

CC# 2575855 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-11-1997 Radicación: 1997-102776

: ESCRITURA 3598 del 25-09-1997 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA #2828 DEL 28-07-97 NOTARIA 14 CALI, EN CUANTO A CITAR CITAR CORRECTAMENTE EL TITULO DE ADQUISICION [O ANTECEDENTE] ESCRITURA #3685 DEL 17-09-79 NOTARIA 3 CALI. B.F.#1246631 DEL 13-11-97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LTDA

X

DE: TROCHEZ TRUQUE JORGE

CC# 2575855

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-11-1997 Radicación: 1997-102842

Doc: ESCRITURA 2829 del 28-07-1997 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 CDMPRAVENTA PARCIAL LOTE AREA: 2.225.30M2 (MODO DE ADQUIRIR-PRIMERA COLUMNA(B.F.# 1209290 DEL 01-08-97 Y B.F.RECARGO # 1246653 DEL 13-11-97)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

A: VILLOTA EVILA

CC# 25398013 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-11-1997 Radicación: 1997-102843

Doc: ESCRITURA 3600 del 25-09-1997 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA # 2829 DEL 28-07-97, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL TITULO DE ADQUISICION SIENDO 3.685 DEL 17-09-79. BOLETA: 1239965 DEL 13-11-97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARBONERAS ELIZONDO LTDA

A: VILLOTA EVILA

CC# 25398013

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-107837

Doc: ESCRITURA 2827 del 28-07-1997 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$2,321,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 3.314,28 M2. (BOLETA FISCAL # 1209289 AGOSTO 1/97. BOLETA FISCAL POR RECARGO #1249326 NOV.27/97



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Página 5

impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LTDA.

A: TOBAR MARCO AURELIO

CC# 4665010 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-107840

Doc: ESCRITURA 3599 del 25-09-1997 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTRDS ACLARACION ESC.2827 EN CUANTO AL TITULO ADQUISITIVO Y EN EL SENTIDO DE CONCILIAR LOS DERECHOS GENERALES A PARTIR DE LA POSESION DE PARTE DEL COMPRADOR Y DE SUS ANTERIORES QUIENES HAN TENIDO POR MAS DE 25 AOS EL USUFRUCTO DEL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LTDA.

A: TOBAR MARCO AURELIO

CC# 4665010 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-07-1998 Radicación: 1998-50804

Doc: ESCRITURA 621 del 16-03-1998 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$459,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE: 2.592.85.M2. MODO DE ADQUIRIR 1A OCLUMNA) BOLETA: 1325325 DEL 03-07-98.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LIMITADA

A: MONTOYA ALVAREZ JULIO DAVID.

CC# 6103007 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-07-1998 Radicación: 1998-50806

Doc: ESCRITURA 1.630 del 19-08-1998 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA # 621, EN EL SENTIDO DE CITAR EL TITULO CORRECTO DE ADQUISICION LETAA:1325753 DEL 03-07-98.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTOYA ALVAREZ JULIO DAVID.

CC# 6103007

A: SOCIEDAD BARBERENA HERMANOS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-09-1998 Radicación: 1998-67821

Doc: ESCRITURA 2.420 del 04-08-1998 NOTARIA 14 de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$200,000

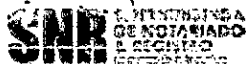
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE: 841.838.M2. (MODO DE ADQUIRIR-PRIMERA COLUMNA).BTA.FISCAL # 1344715.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONERAS ELIZONDO LTDA.

A: ARBOLEDA DE MONROY ELBA GEOVANI

CC# 29009394 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Pagina 6

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MONROY PESCA JOSE CLEMENTE

CC# 2692224 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-11-1998 Radicación: 1998-81897

Ooc: ESCRITURA 2419 del 04-08-1998 NOTARIA 14 de CALLI

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA -LOTE CON AREA DE 424,84M2.- NOTA: SE VENOE LA NUOA PROPIEOAD + EL RECONOCIMIENTO OEL VENOEOR QUE AL COMPRAOOR LE PERTENECE LA POSESION SOBRE OCHO INMUEBLE EN VIRTUO OE TRANSACCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

OE: SOC. CARBONERAS ELIZONOO LTOA.

A: URIBE OMAR DE JESUS

CC# 16633483 X

OTACION: Nro 022 Fecha: 09-11-1998 Radicación: 1998-83335

Ooc: ESCRITURA 622 del 16-03-1998 NOT.14 de CALI

VALOR ACTO: \$875,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 250M2. (NOTA: EL VENDEADOR TRANSFIERE LA NUDA PROPIEDAD POR CUANTO RECONOCE LA POSESION EJERCIOA POR EL COMPRAOOR SOBRE ESTE PREDIO, EN VIRTUO A LA TRANSACCION AQUI CONTENIOA). (B.F.#1369128 OEL 09-11-98).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OE: CARBONERAS ELIZONOO LTOA

A: RUA LOPEZ ANTONIO CC.467.311

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-11-2000 Radicación: 2000-80147

Ooc: ESCRITURA 2.409 del 18-09-2000 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE 728.28M2.(BOLETA F.0001101425 OEL 19-10-2000 CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OE: CARBONERAS ELIZONOO LTOA.

LOPEZ MORALES ISABEL

CC# 31948309 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 04-04-2002 Radicación: 2002-21895

Doc: CERTIFICAOO 678 del 14-03-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA O.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#4652, CON BASE EN LA ESCR.# 1147 OEL 06-03-2002 B.F.10058595,ESTE INMUEBLE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

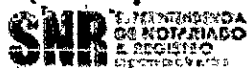
OE: BANCO DEL ESTAOO

A: SOCIEOAO CARBONERAS ELIZONDO LTDA.

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Ooc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO OE CALI - SECRETARIA OE de CALI

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Página 7

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 04-05-2010 **Radicación:** 2010-34339

Doc: CERTIFICADO 3146521 del 06-02-2010 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VA de CALI

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0042 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR SER UN PREDIO EXENTO DE LA CONTRIBUCION, DEL PLAN DE LAS 21 MEGA OBRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 04-05-2010 **Radicación:** 2010-34342

Doc: ESCRITURA 3633 del 13-10-2009 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

ACTUALIZACION AREA -QUE DESPUES DE VARIAS VENTAS PARCIALES QUEDO UN AREA DE: 637.350 M2. SEGUN CERTIFICACION DE CATASTRO MUNICIPAL DE 23-09-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUA LOPEZ ANTONIO JOSE

CC# 467311 X

A: URIBE OMAR DE JESUS

CC# 16633483 X

A: CARBONERAS ELIZONDO S.A

NIT# 8903184238 X

OTACION: Nro 028 Fecha: 04-05-2010 **Radicación:** 2010-34342

Doc: ESCRITURA 3633 del 13-10-2009 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL LOTE CON AREA DE 4.634 M2. PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUA LOPEZ ANTONIO JOSE

CC# 467311 X

A: URIBE OMAR DE JESUS

CC# 16633483 X

A: CARBONERAS ELIZONDO S.A

NIT# 8903184238 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 04-05-2010 **Radicación:** 2010-34346

Doc: ESCRITURA 0924 del 26-03-2010 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION -A LA ESCRITURA 3633 DE 13-10-2009 NOTARIA 9 DE CALI, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN COMPARECEN ACEPTANDO LA DIVISION MATERIAL LOS SEIORES: OMAR DE JESUS URIBE Y ANTONIO RUA LOPEZ. NUDOS

23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Página 8

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PROPIETARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUA LOPEZ ANTONIO JOSE	CC# 467311 X
A: URIBE OMAR DE JESUS	CC# 16633483 X
A: CARBONERAS ELIZONDO S.A	NIT# 8903184238 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-11-2018 Radicación: 2018-109837

Doc: OFICIO 4063 del 30-10-2018 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICACION:
0013103012-2017-0031600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEOCARBON DEL OCCIDENTE LTDA	NIT# 8050017983
A: CARBONERAS ELIZONDO S.A	NIT# 8903184238 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 28-03-2019 Radicación: 2019-25560

Doc: SENTENCIA 008 del 31-07-2018 JUZGADO ONCE DE PEQUEAS CAUSAS Y de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL, POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO LOTE DE TERRENO CON AREA DE 1.489 M2. RAD.2017-00227 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ OCAMPO GUSTAVO DE JESUS	CC# 70000138
A: VIDAL GARCIA MILENA	CC# 29118226

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 28-03-2019 Radicación: 2019-25561

Doc: AUTO 980 del 02-11-2018 JUZGADO ONCE DE PEQUEAS CAUSAS Y de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA SENTENCIA 008 DE 31-07-2018, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL AREA APROBADA A
PRESCRIBIR ES DE 1.489 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO ONCE DE PEQUEAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 11-11-2020 Radicación: 2020-63423

Doc: OFICIO 181 del 07-02-2019 JUZGADO ONCE DE PEQUEAS CAUSAS Y de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICACION 2020-00392-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON MONTERO ILSE
DE: RINCON MONTERO IRENE

A: SOCIEDAD CARBONERAS ELIZONDO LTDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Página 9

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *33*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 3 -> 167918.
- 4 -> 171301.
- 5 -> 172861.
- 10 -> 587096lote de terreno
- 12 -> 588160Lote
- 1 -> 588166lote
- 16 -> 589072LOTE
- 18 -> 601475LOTE
- 20 -> 603133LOTE DE TERRENO.
- 21 -> 605663lote de terreno
- 22 -> 605945LOTE
- 23 -> 633488LOTE CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS
- 28 -> 828963LOTE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA
- 31 -> 1002910LOTE DE TERRENO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Bogotá, D.C.
19 de enero de 2021

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 25-11-1997

CORREGIDO TIPO DE PREDIO "RURAL". VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

*

*

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119269638219870

Nro Matrícula: 370-83301

Página 10

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-17230

FECHA: 19-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119872838219967

Nro Matrícula: 370-828963

Página 1

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:06:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: GOLONDRINAS

FECHA APERTURA: 05-05-2010 RADICACIÓN: 2010-34342 CON: ESCRITURA DE: 04-05-2010

CODIGO CATASTRAL: 760010000650000020022000000044 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3633 de fecha 13-10-2009 en NOTARIA 9 de CALI LOTE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA con area de 4.634 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

—OMAR DE JESUS URIBE Y ANTONIO RUA LOPEZ, ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD SOBRE UN AREA DE 424,84 M2 EL PRIMERO Y EL SEGUNDO SOBRE 250 M2. DE: LA SOCIEDAD CARBONERAS ELIZONDO S.A MEDIANTE ESCRITURAS 2419 DE 04-08-1998 NOTARIA 14 DE CALI Y 622 16-03-1998 NOTARIA 14 DE CALI, REGISTRADAS EL 04-11-1998 Y 09-11-1998. —LA SOCIEDAD CARBONERAS ELIZONDO LTDA. ADQUIRIO EN YOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. BARBERENA HERMANOS LTDA, MEDIANTE ESC. #3685 DEL 17-09-79 NOT. 3 CALI, REGISTRADA EL 19-11-79 Y ACLARADA POR ESC. #4624/14-11-79 NOT. 3 CALI, REGISTRADA EL 20-11-79. QUE LA SOCIEDAD "BARBERENA HERMANOS LTDA.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR APOORTE DE LOS SOCIOS ANTONIO BARBERENA, JUAN J. BARBERENA, EULALIA ARENAS DE BARBERENA, LUCIA TASCON DE BARBERENA, ROSA BARBERENA DE O'BYRNE Y ANA FRANCISCA (PAQUITA) BARBERENA DE O'BYRNE, EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NRO. 968 DE MARZO 30 DE 1957 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE MAYO SIGUIENTE .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO # DENOMINADO LA CIENAGA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

370 - 83301

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-05-2010 Radicación: 2010-34342

Doc: ESCRITURA 3633 del 13-10-2009 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL LOTE CON AREA DE 4.634 M2. PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUA LOPEZ ANTONIO JOSE

CC# 467311 X

A: URIBE OMAR DE JESUS

CC# 16633463 X

A: CARBONERAS ELIZONDO S.A

NIT# 8903184238 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-2018 Radicación: 2018-109837

Doc: OFICIO 4063 del 30-10-2018 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO OE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE LA CUOTA PARTE QUE POSEA LA ENTIDAD DEMANDADA. RADICACION: 760013103012-2017-0031600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEOCARBON DEL OCCIDENTE LTDA

NIT# 8050017983

A: CARBONERAS ELIZONDD S.A

NIT# 8903184238 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210119872838219967

Nro Matrícula: 370-828963

Página 2

Impreso el 19 de Enero de 2021 a las 06:08:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 12

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-17234

FECHA: 19-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Santiago de Cali, Junio 20 de 2021

[Firma manuscrita]
24-06-2021
13:24

Señor

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA MONTEBELLO
CALLE 12 OESTE # 42-71
CORREGIMIENTO MONTEBELLO

ASUNTO: Solicitud de apoyo policivo.

Cordial Saludo,

Proveniente del **JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI -VALLE**, se recibió despacho comisorio No. **S/N Rad.2017-0031600**, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE SOBRE EL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-828963 Y 370-83301**, ubicado en la **PREDIO RURAL DENOMINADO LA HACIENDA** de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que estas diligencias pueden generar resistencia por parte de los demandados, además de inseguridad para los funcionarios, comedidamente solicito el apoyo con **varias unidades de policía**, para el día **29 DE JUNIO DE 2021 a las 08:30 Am**

El punto de encuentro de los funcionarios asistentes será esa Estación de Policía.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora de Policía Categoría Especial

Copia: Expediente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3

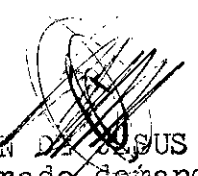
DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE SOBRE EL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-833301 Y 370-828963

En la ciudad de Santiago de Cali, el 29 DE JUNIO DE 2021 siendo las 08:30 Am, día y hora previamente señalados en auto del 11 DE MARZO DE 2021 y proferido dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por el juzgado DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO de Cali, Rad. 2017-0031600 propuesto por INGEOCARBON DEL OCCIDENTE LTDA Contra, CARBONERAS ELIOZONDO S.A. El suscrito INSPECTOR DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL, en su sede ubicada en la Carera 52 No. 2 - 00 Casa de Justicia de Siloe, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Acto seguido se procede a darle posesión del cargo de Secretario Ad-hoc. al Señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ. Con C.C. No. 1.130.625.108 de Cali - Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes. Se hace presente el (la) Dr. (a) GERMAN DE JESUS CASTAÑO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 14.995.668 y Tarjeta Profesional No. 24.524 del C.S.J, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la misma. El despacho procede a nombrar como secuestre al auxiliar de la justicia a BETSY INES ARIAS MANOSALVA quien se ubica en la Calle 18A N°55-105 M-350 teléfono 3041550-3158139968 y correo electrónico balbet2009@hotmail.com, a quien se le da posesión del cargo, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley impone. A continuación nos desplazamos al sitio de la diligencia ubicado en la PREDIO TIPO RURAL DENOMINADO LA HACIENDA MONTEBELLO Y LOTE DE TERRENO # DENOMINADO LA CIENAGA de esta ciudad. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor DIEGO LUIS BARBERENA RIZO Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.657.319 de Cali(V) administrador del inmueble, quien enterado del objeto de la presente permite el ingreso de manera voluntaria procediendo a evacuarla con el siguiente resultado: LINDEROS: Son los que se encuentran contenidos en la escritura pública No. 3633 del 13 de Octubre de 2009 expedida por la Notaría 9 del círculo de cali la cual corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 370-83301 y la Escritura pública No. 0924 del 26 de mayo de 2010 de la Notaría 9 del círculo de cali, la cual pertenece a la matrícula inmobiliaria 370-83301 (la cual es una aclaración) y para la matrícula Inmobiliaria 370-828963 los linderos corresponden a la escritura pública No. 3633 del 13 de Octubre de 2009 expedida por la Notaría 9 del círculo de cali DESCRIPCION DEL INMUEBLE: se corrige DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES: Son dos predios sobre los cuales se han levantando en parte algunas construcciones y según consta en los certificados de tradición se han levantado anotaciones de compraventa y procesos de prescripción desconociendo que partes de estas ventas no pertenecen a los predios de las matrículas registradas. por información del señor administrador hay un lindero que separa los predios y que corresponden a una quebrada de nombre tomasa y al final hay una carretera que comparten parcialmente los predios. Estos terrenos presentan pendientes, algunos de aproximadamente 40% encontrándose enmontados con árboles nativos de la región y al interior algunos cercos en postes de guadua y alambre de puas. por información del señor EDGAR MIGUEL AGREDO Representante legal de la parte demandante manifiesta que la boca mina se encuentra junto con las construcciones aledañas en el predio denominado cienga donde hay construcciones que corresponde a rumbones, talleres, oficinas y campamentos para la explotación

viene.....

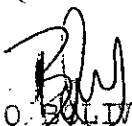
Se pudo observar que donde hay construcciones estas cuentan con el servicios de energia, suministro de aguas propias y poso septico. Su estado de presentacion y conservacion depende de cada edificacion que se ha levantado, se trata de un bien rural. Es tos predios corresponden a los nombres de la CIENAGA en donde encontramos tambien una cancha de futbol y otro predio llamado la hacienda. Es todo. En este estado de la diligencia el despacho comisionado declara legalmente secuestrado la cuota parte del los bienes inmuebles ya descritos y de ellos hace entrega de forma simbolica a la secuestre quien estando presente manifiesta recibir de conformidad al acta. No se presento oposicion juridica alguna se fijan como honorarios a la auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 M/cte los cuales son pagados en el acto por la parte actora. No seidno otro el motivo de la presente se termina y se firma por los intervinientes no sin antes dejar constancia que durante el desarrollo de la presente contamos con el acompaamiento de la fuerza publica.


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora


GERMAN DE JESUS CASTAÑO RO
Apoderado demandante


DIEGO LUIS BARBERENA RIZO
Quien atiende

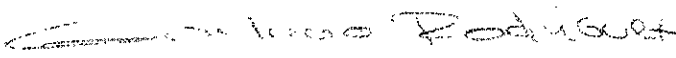

BETSY INES ARIAS MANOSALVA
Auxiliar de la justicia


ARNOLDO BOLIVAR SANCHEZ
Comandante estacion de policia
Montebello


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. – A despacho de la señora Inspectora, la presente comisión, procedente del Juzgado DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO de Cali – Valle. Provea.

Santiago de Cali, 11 DE MARZO DE 2021


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**AUTO DE SUSTANCIACION - COMISIÓN Nro. S/N
RAD. 2017-0031600**

Santiago de Cali, 11 DE MARZO DE 2021

AUXILIESE Y DEVUELVASE, la presente comisión;

En consecuencia, y para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE SOBRE EL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBIOLIARIA No. 370-833301 Y 370-828963** de propiedad del (o los) demandado(s), señor(a) **CARBONERAS ELIOZONDO S.A**, ubicado(s) en la **PREDIO TIPO RURAL DENOMINADO LA HACIENDA MONTEBELLO Y LOTE DE TERRENO # DENOMINADO LA CIENAGA**, ordenada dentro de la presente comisión, para lo cual se fija como fecha para la práctica de la diligencia el día **29 DE JUNIO DE 2021**, a las **08:30 Am**

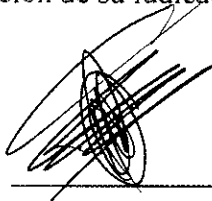
Designese como secuestre al (la) señor(a) **Firma BETSY INES ARIAS MANOSALVA** quien se ubica en la **Calle 18A N°55-105 M-350** Y teléfono **3041550-3158139968** y correo electrónico **balbet2009@hotmail.com** a través de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquese al (la) auxiliar de la justicia quien de aceptar el cargo se le posesionara en el acto de la diligencia o se remplazara si fuere necesario; cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Inspectora de Policía permanente Turno No. 3


Apoderado.

**Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 No. 2 – 00 Piso 3° Casa de Justicia Siloe
Teléfono: 552 54 11**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2165

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2009-00430-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Chatarrería la 29A S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por el representante legal de la Compañía Consultora de Abogados CAC Abogados, en calidad de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., a través del cual designó nuevo apoderado para actuar en el asunto referenciado; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería jurídica al togado para los fines descritos en el poder aportado. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.376.302, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 298.840, como apoderado judicial del demandante, conforme a las facultades otorgadas en el poder suscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2166

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2018-00052-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Mauricio Ospina Galindo y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por los señores MAURICIO OSPINA GALINDO y ANDRÉS FELIPE OSPINA GALINDO, quien actúa en representación legal de la sociedad demandada TL INGEAMBIENTE S.A.S., a través del cual designaron nuevo apoderado para actuar en el asunto referenciado; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería jurídica al togado para los fines descritos en el poder aportado. No obstante lo anterior,

En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado CESAR BACCA ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.031.412., expedida en Valledupar y T.P. No. 82.863., como apoderado judicial de los señores MAURICIO OSPINA GALINDO y ANDRÉS FELIPE OSPINA GALINDO, quien actúa en representación legal de la sociedad demandada TL INGEAMBIENTE S.A.S., para los fines descritos en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2171

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2018-00210-00
DEMANDANTE: María Santos Chara Sandoval y Otros
DEMANDADOS: Jairo Alberto Medina Mezu
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se tiene que el abogado CARLOS ARLEY GIRÓN MEDINA, solicitó se requiera a las entidades receptoras de los oficios No. 0668 y 0696 para que dieran respuesta a lo solicitado; sin embargo, previo a darle trámite a su petición, se le requerirá para que aporte copia del poder suscrito por los demandantes para actuar en el presente proceso, toda vez que aquel no reposa en el plenario. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO.- REQUERIR al Dr. CARLOS ARLEY GIRÓN MEDINA para que se sirva aportar copia del memorial poder suscrito por la parte demandante para actuar en el presente proceso, toda vez que aquel no reposa en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2169

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2020-00029-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Hamer Francisco Vivas Díaz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2164

RADICACIÓN: 76-001-31-03-016-2018-00252-00
DEMANDANTE: Douglas Alberto Coll Carvajal
DEMANDADOS: Jorge Enrique Hinestroza Mejía
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el expediente, se encuentran varios memoriales pendientes por resolver; en primer lugar, se tiene que el demandado Jorge Enrique Hinestroza Mejía, designó como apoderado judicial al Dr. DAVID SILVA ECHEVERRY y, posteriormente otorgó poder a la Dra. MARIA YAMILETH ZAMORA LEÓN, para que en su nombre y representación presente solicitud de nulidad en el presente proceso; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería jurídica a la togada para los fines descritos en el documento allegado.

Continuando con la secuencia procesal, la abogada del extremo pasivo solicitó la suspensión del trámite y la nulidad de las actuaciones surtidas desde el 23 de octubre de 2019, fecha en la cual el demandado Hinestroza Mejía fue admitido en el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante iniciado ante la Notaría 6 de Cali; de la documentación aportada se puede verificar que la obligación que aquí se persigue, fue relacionada en los pasivos a cargo del demandado. Así mismo, la memorialista refiere que no fueron enterados de la existencia de este proceso ni tampoco el demandante se hizo parte en el trámite concursal.

De esta manera, previo a resolver, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora el escrito de nulidad aportado por la apoderada judicial del demandado para que emita las manifestaciones que considere pertinentes y, por otro lado, se requerirá a la Notaría Sexta del Círculo de Cali, a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso de insolvencia del demandado y las actuaciones adelantadas en aras de notificar a los acreedores de la iniciación del trámite, toda vez que este despacho no fue informado de la existencia de dicho proceso.

Finalmente, el apoderado de la parte actora solicitó se fije fecha para llevar a cabo remate del inmueble cautelado en el presente asunto, decisión que deberá diferirse hasta tanto se resuelva la solicitud de nulidad descrita. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada MARIA YAMILETH ZAMORA LEÓN, identificada con C.C. # 31.954.092 y T.P. # 94.416 del C.S. del. J., como apoderada judicial demandado JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJÍA, para los fines descritos en el poder aportado.

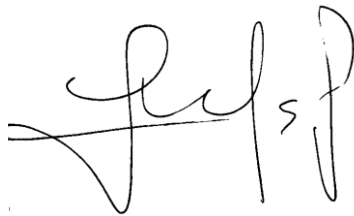
SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante del escrito de nulidad allegado por el extremo pasivo, obrante a ID 46 del cuaderno principal del expediente digital.

TERCERO: OFICIAR a la NOTARIA 6 DEL CÍRCULO DE CALI, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva indicar el estado del proceso iniciado por el demandado Jorge Enrique Hinestroza Mejía el 23 de octubre de 2019. De igual manera, se le solicita se aporten las actuaciones adelantadas para la notificación del acreedor DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL, quien es demandante en proceso ejecutivo que cursa en este despacho. Por secretaría, remítase copia del presente auto y de la documentación obrante a ID 46 del cuaderno principal del expediente digital.

Vencido el término anterior, vuélvase a despacho para resolver lo pertinente.

CUARTO: DIFERIR la solicitud presentado por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', with a stylized flourish at the end.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Radicacion: 2018:00252

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 8:32

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

img20210820_17445601.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 16:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicacion: 2018:00252

Buena tarde, remito memorial allegado a este Despacho, toda vez que el proceso de la referencia fue enviado a esa dependencia el 15 de julio de 2020.

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali

De: Maria Yamilet Zamora Leon <yami11052008@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 8:04

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicacion: 2018:00252



Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DEMANDANTE
DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL. DEMANDADO
JORGE ENRIQUE HINESTROSA MEJIA**

RAD 2018 00252

PODER PARA PROMOVER NULIDAD AUTO

JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.257.179 De Palmira; hábil para contratar y obligarme y en uso de mis facultades legales y mentales manifiesto que: Otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA MARIA YAMILET ZAMORA LEON, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31 954.092 de Cali y Tarjeta Profesional No. 94 416 Del C S J, para que en mi NOMBRE Y REPRESENTACION PRESENTE, SOLICITE NULIDAD DEL AUTO QUE DECRETE EL EMBARGO SECUESTRO DE BIEN ASI COMO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE VERSA SOBRE BIEN DE MI PROPIEDAD, toda vez que me encuentro dentro del régimen de la insolvencia de persona natural ley



1564 del 2012 (La cual suspende los efectos de todos los proceso que se tramitan)

Mi apodera tendrá las facultades otorgadas en la ley y la constitución y las especiales de: Recibir, conciliar, desistir, sustituir este poder reasumirlo, interponer recursos, promover incidentes en fin todo lo tendiente para el logro de mis legítimos derechos.

Los hechos que narrara mi apodera el sustento de la petición así como las pruebas que hará valer las he suministrado yo; y hacen parte de la verdad y nada más que la verdad

De usted, atentamente:

JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA

CC No 16.257.179 De Palmira

Acepto

MARIA YAMILET ZAMORA LEON
CC No 31 954.092 De Cali
TP No. 94 416 Del C S J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Cali, 2020-10-06 15:04:41

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
HINESTROZA MEJIA JORGE ENRIQUE
Identificado con C.C. 16257179

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 6iylc

X
Firma compareciente

notaria 5

163-23eb3dff

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Señores

JUZGADO 16 CIVIL circuito DE CALI

E. S. D.

RAD: 2018 00252

DEMANDANTE: DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE HINESTROZA

**ASUNTO: SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO CON
FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PROCESAL
QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 No. 3
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN
CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 545
DEL CGP**

MARIA YAMILET ZAMORA LEÓN, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía número 31.954.092 de cali y portadora de la tarjeta profesional número 94.416 del Consejo Superior de la Judicatura. correo electrónico yami11052008@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJÍA , quien es mayor de edad y vecino de la

ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.267.179 de palmira DOUGLA ALBERTO COLL C demandado por....en el proceso de la referencia, el cual se adelanta en su despacho, por medio del presente documento solicito **SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PROCESAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 No. 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 545 DEL CGP**

Adicionalmente manifiesto al despacho lo siguiente:

Mi poderdante señor JORGE ENRIQUE HINESTROZA M, inicia trámite de insolvencia la cual fue admitida el día Veintiocho (23) de octubre de 2019, en el Centro de Conciliación de la notaría sexta de Cali

Conforme a lo anterior el Artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso establece:

"Artículo 545. Efectos de la aceptación

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre

la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. Negrilla y subrayas propias

En consecuencia, en el Proceso que se adelanta en su despacho bajo la radicación No. 2018 00252, con fundamento en el artículo 133 No. 3 en concordancia con el artículo 545 del C.G.P., debe declararse la nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas después del 23 de octubre de 2.019 , fecha en la cual fue declarada por el Centro de Conciliación de la notaría sexta de Cali la Admisión del Proceso de Insolvencia Económica de persona Natural no Comerciante

que a pesar de la existencia del proceso ejecutivo en mención esta no había sido notificado en debida forma, violentando el derecho de igualdad y contradicción, la cual no permitió para el momento de la insolvencia de haber informado por parte de la conciliadora la suspensión del proceso ejecutivo por desconocerlo.

observe que en el traite de insolvencia se oficio a las respectivas entidades y que glosan en el proceso de insolvencia con la cual se entregó la notificación a dichas entidades, en donde se informó sobre la celebración de la primera audiencia de negociación de deudas programada para el día 27 de noviembre del 2.019 la cual no se llevó a cabo por falta de quórum, asistiendo solo se presento, el insolvente y esta apoderada: fijándose para 06 diciembre del 2.019 a las 8:30 (se aportan anexos de envíos notificaciones, y posteriormnte se fijo fecha para 17 de enro del 2.020, fecha hasta la cual no se habia notificado en dbida forma el ejecutivo, es claro que en la actualidad el procedimiento de negociación de deudas se encuentra activo y por consiguiente a ninguno de los acreedores puede realizarse pagos que los

beneficien, sin tener en cuenta a los demás acreedores que participan en la negociación y el hecho de que se continúe con el proceso de ejecución judicial de la garantía mobiliaria, es una clara violación a la norma procesal que establece su suspensión (artículo 545 No.1 y artículo 548 del CGP):

Según lo informado por deudor esté dejó la notificación en la portería del edificio donde reside el acreedor señor Duglas quien no se hizo presente a la diligencia de insolvencia A pesar de haber sido notificado, como se observa en las actas que contienen la audiencia de negociación de deudas celebradas, tampoco se informó a la Conciliadora sobre el proceso de Ejecución Judicial que se adelantaba en el Juzgado 16 civil del circuito de cali para decir la suspensión del proceso, sino que guardó silencio a fin que la esté.

La actuación del demandante constituye un acto de mala fe, pues como se observa, la demandada no tenía conocimiento del mismo a fin no sólo de contestar sino también de hacer valer su derecho dentro del trámite de insolvencia.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 133 No.3 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 545 No. 1 del mismo, respetuosamente solicito al despacho *TENIENDO EN CUENTA QUE EL DÍA 23 de octubre 2019 de SE ADMITIÓ EL PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE HINESTROZA*

DECLARE:

1. LA NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROCESO DE
-

EJECUCIÓN ,llevado en este despacho. DESDE SU ADMISIÓN.

2. se ordene la notificación de la demanda en debida forma. para hacer trámite de contradicción.

ANEXOS:

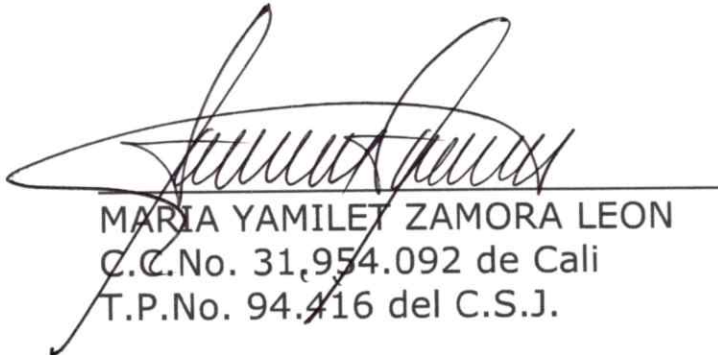
1o. Copia del poder

2o. Audiencia de Negociación de Deudas.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

La suscrita abogada en la calle 12 Norte 4N-*17 oficina 205 edificio palacio rosa, y correo electrónico yami11052008@hotmail.com , el cual autorizo ser notificada por este medio.

Atentamente,



MARIA YAMILET ZAMORA LEON
C.C.No. 31,954.092 de Cali
T.P.No. 94.416 del C.S.J.

AUTO DE ADMISION DEL TRAMITE DE NEGOCIACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR: JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179 (**LEY 1564 DE 2012**)

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 30.39.760 de Palmira, Abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional No. 149.989 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conciliador en insolvencia de Persona Natural No Comerciante, quien fuera nombrada por la Doctora ANA LUCIA CORREA PEREZ Notaria sexta (E.) del Circulo de Cali para conocer del procedimiento de **NEGOCIACIONES DE DEUDAS**, en uso de mis facultades legales consagradas en el artículo 537 de la ley 1564 de 2012, previa revisión de la solicitud de insolvencia presentada a este Despacho Notarial el día 30 de Agosto de 2019, por el señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179 y verificando que la misma cumple con todos los requisitos legales del Art.539 del Código General del Proceso y además se le informa al solicitante de los valores que debía cancelar a la Notaria por dicho trámite, conforme a lo establecido en el Art.536 de la ley 1564 de 2012, reglamentada por el Art. 27 del decreto 2677 de 2012, por la resolución 1167 y la consulta No. 438 de 2013 de la superintendencia de notariado y registro, y como quiera que el interesado cumpliera oportunamente con el pago de las expensas para adelantar este trámite; por lo tanto, es procedente **ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor: JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179

Por lo tanto esta CONCILIADORA EN INSOLVENCIA

DECIDE:

ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Poder Judicial

Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

1. Fijar la fecha del día 27 de Noviembre del 2019 a las 10:30 A.M., para la celebración de la audiencia de negociación de deudas, conforme a lo establecido en el Art. 550 de la ley 1564 de 2012 la cual se llevara a cabo en la sala de audiencia de la notaria sexta del circulo de Cali, ubicada en la calle 7 No. 8 -37 Barrio San Pedro. Tel. 8881916/35/40. Correo electrónico notaria6.cali@supernotariado.gov.co.
2. Informar de esta decisión al deudor, a los acreedores relacionados en la solicitud, a los juzgados y entidades donde cursen procesos en contra, o en favor del deudor, indicando que se ha ADMITIDO el trámite de negociación de deudas, para que los señores jueces y funcionarios administrativos, en el auto que reconozcan la suspensión de esos proceso, realicen el control de legalidad y dejen sin efectos jurídicos cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la fecha de la aceptación de este trámite.
3. Informar de esta decisión a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta admisión de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso.
4. Ordenar al deudor que conforme al numeral 3 del Art. 545 de la ley 1564 de 2012 dentro de los cinco (05) siguientes a la aceptación del trámite deberá presentar a este despacho, una relación actualizada de sus obligaciones (conforme a lo establecido en el Art. 2488 y ss del Código Civil) bienes y proceso judiciales causados al día inmediatamente anterior a la aceptación del mismo.
5. Advertir al deudor que conforme a los artículos 545, y 574 de la ley 1564 2012 no podrán iniciar otro procedimiento de insolvencia, ni negociar las deudas relacionadas en su solicitud, por fuera de este trámite
6. Advertir a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Art 545 del Código General del Proceso, los siguiente:



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

- A) No podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y en consecuencia, se suspenderá el proceso de este tipo que estuvieran en curso al momento de la admisión de este trámite.
- B) No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
- C) A partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieran hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
- D) El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, solo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedaran sujetas a los términos del acuerdo, o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial, si fuere el caso
- E) En virtud del principio de igualdad, suspéndase todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos que se le realicen al deudor, y a favor de los acreedores relacionados en la solicitud.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de octubre de 2019.

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO

C.C. No. 30.039.760 de Palmira

T.P. No149.989 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gloriasol81@hotmail.com

Conciliador en insolvencias



Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

6a

DEUDOR: JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CEDULA: 16.257.179

CONSTANCIA

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy viernes 06 de diciembre del 2019, siendo las 8:30 A.M. en la Notaria Sexta; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, solicitada por del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**; presidida por la Doctora: **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, Abogada Conciliadora, con la asistencia de las siguientes personas:

Doctora: **MARIA YAMILET ZAMORA LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 31.954.092 de Cali, Tarjeta Profesional Nro.: 94.416 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**.

Doctora: **ANGY DAYANA CERON JURADO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 1.113.646.667 de Palmira, Tarjeta Profesional Nro.: 275.597 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial de SISTEMCOBRO S.A.S. Cesionario de Colbanca.

Doctora: **ADNERYS QUINTERO AGUDELO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 66.842.727 de Cali, Tarjeta Profesional Nro.: 71.393 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial del Banco de Occidente.

Doctor: **JULIAN DAVID AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.: 1.151.943.015, Tarjeta Profesional Nro.: 247.966 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial del banco BBVA, quien actúa como agente oficioso.

Doctor: **NESTOR RAUL GUTIERREZ CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 16.942.223, Tarjeta Profesional Nro.: 205.815 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial del señor: **ALEXANDER RUIZ HERNANDEZ**.

Verificado la asistencia, se deja constancia que la audiencia del día de hoy no se podrá realizar, porque se constata que la citación a la entidad Banco BBVA, que corresponde al crédito hipotecario, no aparece dentro del expediente.

A la apoderada del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**, se le solicita que para la próxima audiencia deberá comparecer el deudor.

Se fija nueva fecha para el día 17 de Enero del 2020: hora: 8:30 A.M.

Los presentes quedan notificados en estrado.

Quienes asistieron:


MARIA YAMILET ZAMORA LEON

C.C. Nro.: 31.954.092 de Cali

T.P. Nro.: 94.416 del C.S. de la Judicatura

Apoderada Judicial del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**.


GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
CC 30.039.760 DE PALMIRA
TP 149.989 CSJ
Abogada Conciliadora


Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

Doctor
ADOLFO LEON OLIVEROS
NOTARIO SEXTO DE LA CIUDAD DE CALI
E. S. D.

ASUNTO	SOLICITUD DE INICIACION DE TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS (ley 1564-2012)
SOLICITANTE	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA CC 16.257.179

JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179; residente actualmente en la Calle 13 No 107 -50 lagos del polo 1 torre dos apartamento 503 de esta ciudad de Cali, con correo electrónico solokike696@gmail.com, obrando en mi propio nombre, elevo solicitud de procedimiento de trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDA DE PERSONA NATURAL, NO COMERCIANTE**, contenido en el título IV, Capítulo I de la Ley 1664 del 2012 (Código General del Proceso), Artículos 531 al 576 por cumplir los requisitos exigidos y ante la posibilidad de pagar mis deudas, de manera regulada y puntual; presento ante ustedes, propuesta de pago con el fin de lograr unos acuerdos con mis acreedores, con el deseo de normalizar y poder realizar pagos a favor de ellos, cuyos nombre, condiciones civiles, domicilio y residencia determinare más adelante.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, a continuación presento la solicitud con el informe que a continuación detallo en el siguiente orden:

1. A CONTINUACIÓN RELACIONO LAS CAUSAS QUE OCASIONARON MI SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA. (Artículo 539 – Numeral 1 C.G.P.):

Soy agricultor: siembro aguacate y piña, me encontraba muy bien en este mercado de agricultor, lo que sucedió es que los ingenios dañaron el mercado, me endeude demasiado con los bancos lo que conlleva a endeudarme con créditos extra bancarios y el pagar los intereses tan altos me endeude demasiado lo que se convirtió en una bola de nieve sin poder sin salir.

En estos momentos mi situación económica no es favorable, les solicito a mis acreedores que por favor me den la oportunidad de cancelar cada una de las obligaciones, en un tiempo moderado y de acuerdo a la ley.

2.- LOS ACREEDORES - (Artículo 539 numeral 3 CGP)

Los acreedores que relaciono a continuación, con la información que me fue suministrada y que reposa en algunos extractos:

Créditos de Primera Clase:

NOMBRE	MUNICIPIO DE CANDELARIA "IMPUESTO PREDIAL"
DIRECCIÓN	Calle 9 Nro.: 169 de Candelaria - Valle del cauca
E MAIL	www.candelaria.valle.gov.co
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA
CUANTÍA	\$ 3.551.754.=
NATURALEZA	IMPUESTO PREDIAL
DOCUMENTO	FACTURA
FECHA INICIO	
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	MUNICIPIO DE RESTREPO "IMPUESTO PREDIAL"
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL SECCION HACIENDA
E MAIL	LO DESCONOZCO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA
CUANTÍA	\$10.343.975.=
NATURALEZA	IMPUESTO PREDIAL
DOCUMENTO	FACTURA
FECHA INICIO	
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

Créditos de segunda Clase: No existen

Créditos de Tercera Clase:

NOMBRE	ALEXANDER RUIZ
DIRECCIÓN	CALLE 24 Nro.: 27-24 Palmira
E MAIL	LO DESCONOZCO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA
CUANTÍA	\$600.000.000
NATURALEZA	HIPOTECA
DOCUMENTO	PAGARE
FECHA INICIO	DICIEMBRE DE
VENCIMIENTO	-----
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	AL DIA

NOMBRE	BANCO BBVA
DIRECCIÓN	PLAZA DE CAICEDO - CALI
E MAIL	www.bbva.com.co
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA
CUANTÍA	\$100.000.000
NATURALEZA	HIPOTECA
DOCUMENTO	PAGARE
FECHA INICIO	
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

Créditos de Cuarta Clase: No existe

Créditos de Quinta Clase: Quirografarios:

NOMBRE	BANCO OCCIDENTE
DIRECCIÓN	CARRERA 4 No 7 -61 DE CALI
E MAIL	www.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA

CUANTÍA	\$ 120.000.000
NATURALEZA	PAGARE
DOCUMENTO	PAGARE
FECHA INICIO	10-24-2018
VENCIMIENTO	-----
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	BANCO ITAU
DIRECCIÓN	CALLE 10 No 4-36 CALI
E MAIL	WWW.TINDEO.COM
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CUANTÍA	\$105.776.000
NATURALEZA	PRESTAMO LIBRE INVERSION - CONSUMO
DOCUMENTO	PAGARE - TARJETA
FECHA INICIO	NOVIEMBRE DE 2017
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	SIN CODEUDOR
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	BANCO FINANDINA
DIRECCIÓN	CALLE 34 No 6n-35 LOCAL 519ª -14 CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI
E MAIL	WWW.FINANDINA.COM
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CUANTÍA	\$7.000.000
NATURALEZA	CONSUMO
DOCUMENTO	TARJETA
FECHA INICIO	
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	DOUGLAS COL
DIRECCIÓN	CARRERA 11 No.: 22 A-250 CONDOMINIO HDA DEL ALFEREZ DE CALI
E MAIL	LO DESCONMOZCO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CUANTÍA	\$200.000.000.=
NATURALEZA	LIBRE INVERSION
DOCUMENTO	DOCUMENTO PRIVADO
FECHA INICIO	AÑO 2018
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	RICARDO ALEJANDRO OSORIO
DIRECCIÓN	CALLE 11 No.: 3-67 OFICINA 606 EDIFICIO SIERRA
E MAIL	LO DESCONOZCO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CUANTÍA	\$150.000.000.=